Manizales, 21 de febrero de 2025

Señora NATALIA ANDREA HERNANDEZ ARIAS

contacto@cavalasesores.com

ASUNTO: Respuesta a: 2024-EI-00024333 Certificación minera vital No.

1210090141047624040 Concepto Ambiental Sentencia 25000234100020130245901 del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2022.

Polígono solicitado en municipio de Aguadas

Atento saludo,

De acuerdo con su solicitud, revisamos las determinantes ambientales respecto a la Estructura Ecológica, aplicables al área objeto de consulta, de acuerdo con la cartografía suministrada en la solicitud en formato shapefile, sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Figura 1), de acuerdo con lo contenido en el numeral 1.3.1. de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901 y la Circular de Minambiente SG - 40002023E4000013.

El presente concepto se encuentra soportado en la Resolución 0825 de 2023 de Corpocaldas, "por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios del departamento de Caldas"



Figura 1. Imagen satelital Google Earth del polígono de la solicitud

El polígono de interés está ubicado en suelo rural del municipio de Aguadas, según la clasificación del suelo municipal de referencia Corpocaldas. Cabe resaltar que esta clasificación se deberá corroborar con Concepto de uso del suelo y/o de norma urbanística de la Autoridad de Planeación Municipal, como entidad competente en la materia.

El predio de interés se encuentra ubicado parte en el departamento de **Antioquia** y parte en el departamento de Caldas (ver *Figura 2*). Respecto a este tema se resalta que de acuerdo con la circular de Minambiente SG - 40002023E4000013 se indica que *"en el evento en que el área total*

de la propuesta se encuentre en competencia de más de una autoridad ambiental regional, la solicitud deberá presentarse a cada una de ellas, quienes se pronunciarán respecto de las áreas de su jurisdicción. (...)". En ese sentido, la presente respuesta corresponde solo al área en jurisdicción de Corpocaldas y el usuario deberá realizar la correspondiente solicitud para el área del departamento de **Antioquia** con la Autoridad Ambiental **Corantioquia**.

De acuerdo con la verificación cartográfica, normativa y documental, se da alcance a la solicitud, considerando las áreas de la Estructura Ecológica superpuestas con el polígono solicitado, las cuales se presentan en las Figuras 2, 3, 4 y 5.

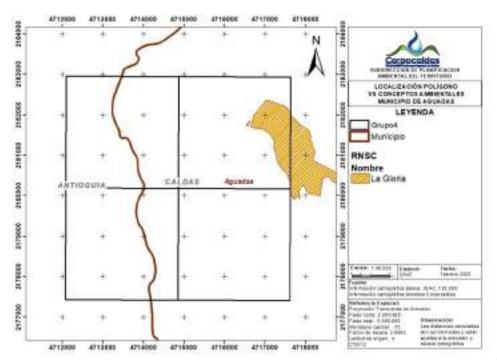


Figura 2. Reservas naturales de la sociedad civil, que se superponen con el polígono solicitado.

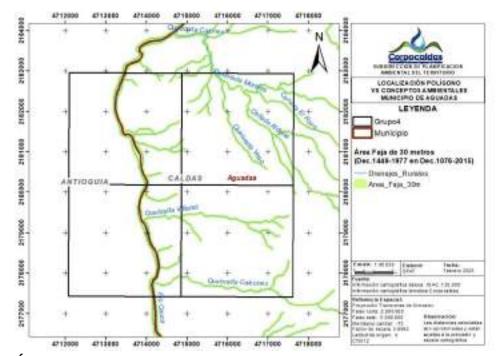


Figura 3. Áreas y Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural, que se superponen con el polígono solicitado.

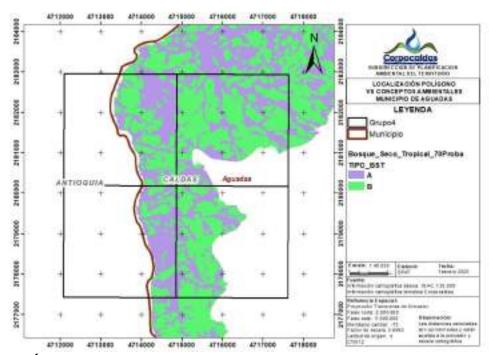


Figura 4. Áreas del Bosque Seco Tropical-BST, que se superponen con el polígono solicitado.

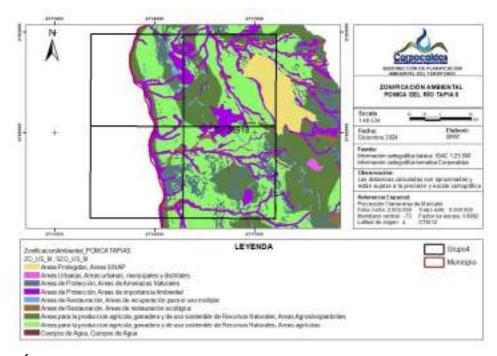


Figura 5. Áreas de la zonificación ambiental del POMCA río Tapias y otros directos al Cauca, que se superponen con el polígono solicitado.

Pregunta 1

"si el proyecto se superpone o no con alguno de los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3. de la sentencia proferida por el Consejo de Estado dentro de la Acción Popular No. 250002341000-2013-02459-01, aclarada y adicionada mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2022".

Subtítulo B: "Ecosistemas del SINAP"

- Del sistema de Parques Nacionales Naturales
- De los Parques Naturales Regionales
- De las Reservas Forestales Protectoras
- De los Distritos de Manejo Integrado
- De los Distritos de Conservación de Suelo

- De las Áreas de Recreación
- De las Reservas Naturales de las Sociedad Civil

Subtítulo C: "De las áreas de conservación in situ de origen legal"

- De las Reservas forestales de la Ley 2da de 1959
- Los humedales RAMSAR y humedales no RAMSAR
- De los páramos
- De los arrecifes de coral, los pastos marinos y manglares
- De las reservas temporales excluibles de la minería
- Las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá

Se concluye según la Figura 3, que el polígono de interés **s**í se superpone específicamente con los ecosistemas de que tratan los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901.

El área que se superpone con el polígono de la consulta es: Reserva Natural de la Sociedad Civil La Gloria

Pregunta 2

"si tal territorio se encuentra zonificado".

Si se encuentra zonificado.

Pregunta 3

"si las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación"

De acuerdo con los soportes técnicos y normativos se tiene que:

Reserva Natural de la Sociedad Civil La Gloria

Ubicada en el municipio de Aguadas, es un área registrada en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-RUNAP mediante la Resolución 23 de 2018 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El uso y manejo, así como las actividades permitidas y/o prohibidas en esta área, debe ser consultado con Parques Nacionales Naturales de Colombia, como autoridad competente.

Pregunta 4

El mapa, salida gráfica con el resultado del análisis de información ambiental sobre el polígono de interés, deberá ser entregado en el sistema de referencia indicado en el numeral i de la Circular de Minambiente SG - 40002023E4000013 (coordenadas geográficas referido al sistema de referencia MAGNA SIRGAS, origen único nacional, en el marco de las Resoluciones 471 de 2020 y 371 de 2021, modificadas por la Resolución 197 de 2022 o cualquiera que las reemplace, sustituya o modifique).

Se presentan las capas relacionadas con los ecosistemas de que trata el subtítulo b) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Radicación: 25000234100020130245901 de la Figura 2 en formato shapefile y en el sistema de referencia requerido.

Notas

En caso de que el área total de la propuesta o parte de ella se encuentre en un área que está en proceso de declaratoria en el marco de la Resolución 1125 de 2015, esto deberá manifestarse en la certificación, aclarando la etapa en la cual se encuentra el trámite.

El polígono solicitado no se encuentra en áreas con procesos de declaratoria o ampliación de áreas protegidas SINAP, en el marco de la Resolución 1125 de 2015 de Minambiente.

OBSERVACIONES GENERALES

El área objeto de consulta se superpone con Áreas-Fajas Forestales Protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural, Bosque Seco Tropical, Áreas de la zonificación ambiental de POMCAS. Igualmente, de acuerdo con la norma nacional, se recomienda tener en cuenta las Áreas Forestales Protectoras de pendientes. Las anteriores áreas hacen parte de la Estructura Ecológica principal o complementaria adoptada mediante la Resolución 0825 de Corpocaldas "Por medio de la cual se adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios del departamento de Caldas".

En la tabla que se presenta a continuación, se enuncian las otras áreas que se superponen con el polígono solicitado, y en los enlaces de consulta relacionados los usuarios podrán consultar los lineamientos de uso y/o manejo para cada una de estas áreas.

Tabla 1. Áreas de la estructura ecológica que se superponen con el polígono de interés

Área de la Estructura ecológica	Enlace para consulta de Ficha Departamental o Detallada, anexa a Resolución 0825 de 2023		
Áreas y Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural (Ver Figura 3)	<u>Ver aquí</u>		
Bosque Seco Tropical-BST (Ver Figura 4)	<u>Ver aquí</u>		
Areas Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA: Río Tapias otros directos al Cauca (ver Figura 5)	<u>Ver aquí</u>		
Áreas forestales protectoras de pendientes	Ver aquí		

Áreas de la Estructura Ecológica propias del PBOT de Aguadas

Para las áreas de la estructura ecológica propias del PBOT aplicables al predio, así como su manejo particular, se sugiere elevar la consulta al municipio como administrador de esta área.

Gestión del riesgo

De acuerdo con los mapas de las figuras 6, 7 y 8 se observan las diferentes áreas de amenaza por movimiento en masa, avenida torrencial e inundación que se superponen con el polígono solicitado.

Se recomienda consultar las áreas de amenaza y/o riesgo aplicables al área de interés, directamente en el Portal cartográfico de Corpocaldas y/o en el Municipio respectivo, toda vez que se cuenta con el Componente de riesgo del POMCA río Tapias y Otros Directos al Cauca aprobado, a sí mismo, varias entidades territoriales de Caldas, han venido adelantando los Estudios básicos de amenazas para la incorporación del riesgo en el ordenamiento territorial, acorde con el Decreto Nacional 1807 de 2014, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

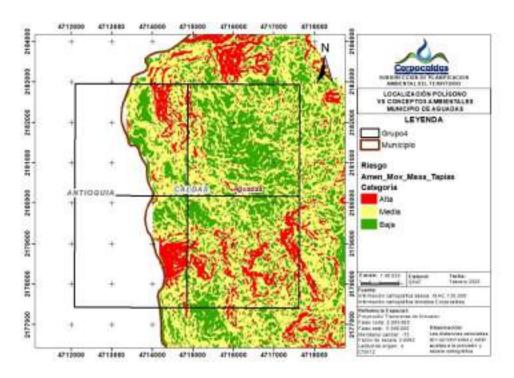


Figura 6. Áreas de amenaza por Movimiento en Masa que se superponen con el polígono solicitado. Fuente: POMCA río Tapias y otros directos al Cauca

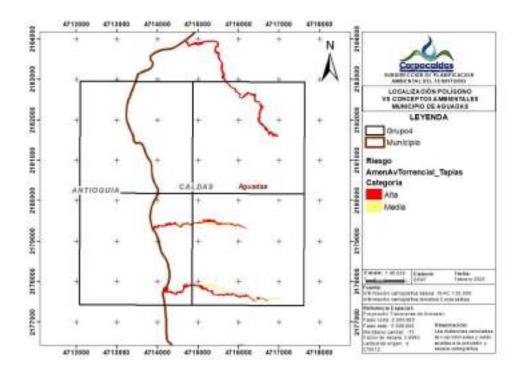


Figura 7. Áreas de amenaza por Avenida Torrencial que se superponen con el polígono solicitado. Fuente: POMCA río Tapias y otros directos al Cauca



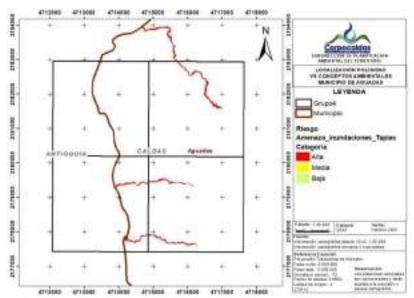


Figura 8. Áreas de amenaza por Inundación que se superponen con el polígono solicitado.

Fuente: POMCA río Tapias y otros directos al Cauca

La cartografía de las áreas de la Estructura Ecológica de Caldas y de gestión del riesgo de desastres, entre otros temas, puede ser consultada en el portal de <u>datos abiertos</u> de Corpocaldas.

Los usos del suelo que se pretendan desarrollar en el polígono deberán corresponder a lo permitido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT vigente de Aguadas (Acuerdo Municipal 80-2000 modificado por los Acuerdos Municipales 017-2006 y 014-2021), concertados ambientalmente con Corpocaldas, previo a su adopción, lo cual deberá corroborarse con Concepto de uso del suelo y/o de norma urbanística expedido por la Autoridad de Planeación Municipal, como entidad competente en la materia.

La presente comunicación se convierte en soporte de seguimiento a los Planes de Ordenamiento Territorial-POT concertados ambientalmente, de acuerdo con el nuevo Indicador de Evaluación del Desempeño Institucional-IEDI que empezó a requerir el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Minambiente a las Corporaciones desde el año 2020. De igual manera, se convierte en soporte de atención de la Directiva 04 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, respecto a protección especial del suelo rural agropecuario.

En caso de requerirse aprovechamiento, uso y/o afectación de recursos naturales deberán tramitarse los permisos pertinentes ante Corpocaldas, para lo cual podrán observar los formularios aplicables a estos trámites en la página web oficial de Corpocaldas dando clic aquí o solicitar asesoría en los datos de contacto: Línea Verde 018000968813, Trámites Concesión Aguas, Permisos o Licencia Ambiental: 3104697169. De todas formas, también podrán observar los canales de atención presenciales y no presenciales. Para más información consultar aquí.

Atentamente,

WILFORD RINCON ARANGO

Subdirector de Planificación Ambiental del Territorio

Anexo: Cartografía en formato shapefile



Copia: Secretaría de Planeación Municipal de Aguadas Elaboró: Patricia García.



CORANTIOQUIA - Subdirección de ecosistemas Medellín
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS
COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL

Fecha: 05-feb-2025 02:46 PM Pág: 8

CORANTIOQUIA Anexos: CARPETA COMPRIMIDA POR CORREO

Archivar en:

Radicado por: Edwin Ferney Patino Cortes



Favor citar este número al responder



F-GTS-61 / Versión 1 Fecha de reporte 04-02-2025

Señores

COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA CONTACTO@CAVALASESORES.COM 3117334589 CALLE 14 30 205 Medellín

Asunto: Respuesta a petición 160-COE2501-1 solicitud de certificación ambiental en el marco de la sentencia del Consejo de Estado Radicación: 25000234100020130245901

Se expide esta certificación que permite establecer la compatibilidad de la actividad minera asociada al polígono consultado con los factores ambientales presentes en el territorio. Como respuesta al acápite II.3.3. sobre el deber del estado de conservar los ecosistemas estratégicos; subtítulos B. y C. de la Sentencia Nro. 25000234100020130245901 de agosto 4 de 2022. Información para el registro:

Tipo de material a explotar: Minerales de oro y sus concentrados

Método de explotación: Combinado

N. Radicado Corantioquia: 160-COE2501-1

N. de Radicado Vital: 1210090141047624041

Corantioquia con el fin de brindar respuesta realizó la superposición del polígono del área de interés proporcionada en la solicitud, con la información cartográfica básica y temática disponible, relacionada con áreas SINAP; áreas protegidas y reservas naturales de la sociedad civil (Subtitulo B.). Estrategias de conservación in situ; ley segunda del año 1959, Zona ribereña del rio Cauca, humedales, páramos, zonas de recarga de acuíferos, bs-T, y reservas temporales en el territorio de la jurisdicción (Subtitulo C.), para el polígono suministrado, encontrando la información que se muestra a continuación:

Mapa 1. Ubicación general del polígono de análisis.

Territorial: Cartama

Municipio: CARAMANTA, VALPARAISO

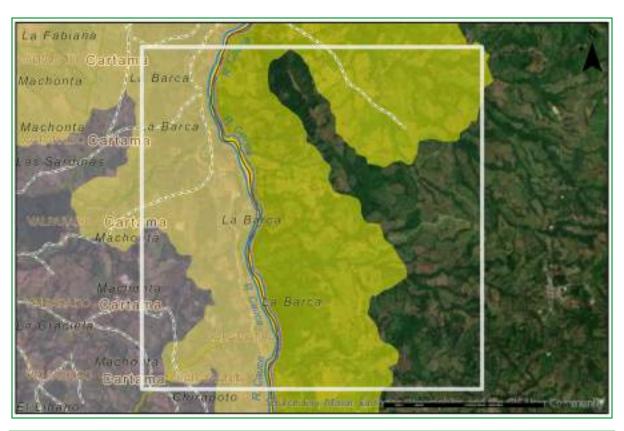
Área objeto de consulta (ha): 3064.13



RESULTADOS DEL ANÁLISIS

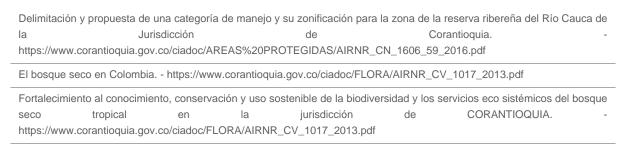
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS BOSQUE SECO TROPICAL

Este ecosistema es de vital importancia para conservar especies endémicas y de gran singularidad, para regular los ciclos de nutrientes y del agua, regular el clima y para la polinización y dispersión de semillas. El bosque seco Tropical (bs-T) es uno de los ecosistemas más amenazados a escala nacional, por lo tanto requiere del compromiso colectivo para su recuperación inmediata. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
Bioma Bosque Seco Tropical	Restringida	2079.55	67.87

Enlaces a documentos asociados



Programa Nacional para la Conservación y Restauración del Bosque Seco Tropical en Colombia - https://www.minambiente. gov.co/images/BosquesBiodiversidadyServiciosEcosistemi-cos/pdf/Zonas-Se-cas/PROGRAMA_BOSQUE_SECO_TROPIC AL_EN_COLOMBIA.pdf

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS SISTEMA DE ACUÍFEROS

Se debe atender lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero. Cuando no se cuente con plan de manejo, las actividades deben estar en concordancia con los objetivos de conservación del Acuífero, definidos en el estudio asociado.



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
UHG_SistemaAcuiferos_ERA - La Pintada - Valparaíso	Ver enlace a Doc.	933.75	30.47

Enlaces a documentos asociados

EVALUACIÓN HIDROGEOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PINTADA Y VALPARAISO, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARTAMA CORANTIOQUIA. -

https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=16059

ESTRATEGÍAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN INSITU

Se a predios privados que un propietario decide inscribir ante el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, en el registro único nacional de áreas protegidas RUNAP. Se debe atender lo dispuesto en el plan de manejo. Cuando no se cuente con plan de manejo, las actividades deben estar en concordancia con los objetivos de conservación del área protegida, definidos en el acto administrativo de declaratoria. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible.



Clasificación	Permite Minería	Area (ha)	Area (%)
Estrategia Complementaria de Conservación In Situ - Reserva de Recursos Naturales Zona Ribereña del Rio Cauca			
Requiere trámite de sustracción.	Restringida	681.47	22.24

Enlaces a documentos asociados

Acuerdo 017 de 1996, por medio del cual se declara área de Reserva de Recursos Naturales la Zona Ribereña del Río Cauca en el territorio Antioqueño - https://cia.corantioquia.gov.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=17056

ÁRFAS PROTEGIDAS

Se debe atender lo dispuesto en el plan de manejo. Cuando no se cuente con plan de manejo, las actividades deben estar en concordancia con los objetivos de conservación del área protegida, definidos en el acto administrativo de declaratoria. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ZONIFICACIÓN ÁREAS PROTEGIDAS

Se debe atender lo dispuesto en el plan de manejo. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ÁREAS PRIORIZADAS POR BIODIVERSIDAD

Se refiere a un área que está previamente identificada y priorizada en el PGAR, con el objetivo de establecer una futura estrategia de conservación, para que las actividades a desarrollar sean sostenibles y evitando conflictos socio ambientales. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS PÁRAMOS

Para este ecosistema estratégico se prohibe realizar actividades agropecuarias, de explotación de hidrocarburos y minerales, acorde a lo establecido en la Ley 1753 de 2015 artículo 173. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS HUMEDAL

Se hará necesario establecer la faja forestal protectora de 30m a la redonda del humedal.

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ZONIFICACIÓN POMCAS

Se debe atender lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca: las actividades deben estar en concordancia con la Zonificación Ambiental y sus Orientaciones, además de tener en cuenta las medidas de administración de los recursos naturales. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

PORH

Se debe atender lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, con el propósito de aportar a los objetivos de calidad del tramo de la corriente que se relacione con el área consultada. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

Se debe tener presente lo definido en el Acuerdo 024 de 1996 en el artículo 2 donde se señalan los objetivos y principios orientadores que están encaminados a construir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política. Ver documentos enlace Documento físico en el Centro de Información Ambiental-CIA Sede Central de Corantioquia, Medellín carrera 65 Nº 44ª-32 Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

ÁREAS PROTEGIDAS - RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Se debe atender lo dispuesto en el plan de manejo. Cuando no se cuente con plan de manejo, las actividades deben estar en concordancia con los objetivos de conservación del área protegida, definidos en el acto administrativo de declaratoria. Se advierte que los cálculos de áreas son aproximados con la información disponible

El polígono de análisis no presenta resultados para esta area minera

Expuesto lo anterior, se precisa que la información presentada, da respuesta a la solicitud de información dentro del área de análisis de interés del usuario, de acuerdo con el reporte y los datos del solicitante, resalta la ubicación de el o los municipios y la o las territoriales interceptadas por el polígono. Información que se relaciona en este reporte en atención al fallo del Consejo de Estado Radicación: 25000234100020130245901(AP). En lo correspondiente a la autoridad ambiental y en relación a la Circular expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS el 19 de enero de 2023, donde brinda los "lineamientos para proferir certificaciones en el marco del cumplimiento del numeral I.3.1 orden tercera de la sentencia bajo radicado 25000234100020130245901".

Por competencia cuando parte del polígono está en otra jurisdicción o se superpone con un área de importancia ambiental que es administrada por una autoridad ambiental diferente a Corantioquia, se remite la solicitud a la o las entidades que arroje el reporte, para que esta conceptúe según su competencia.

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud, cualquier petición adicional será atendida oportunamente.

Atentamente,

JUAN FERNANDO GARCIA JULIO

Subdirección de Ecosistemas (E)

Anexos: Archivos en formato Zip

Copia: No aplica Asignación: EC-25-1

Elaboró: Cindy Alejandra Pabón Ortega

abón Ortega

Revisó: Karen Johanna Paz Niño

CORANTIOQUIA - Subdirección de ecosistemas Medellín

COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS COLLECTIVE MINING LIMITED SUCURSAL

Fecha: 05-feb-2025 02:46 PM Pág: 8

Anexos: CARPETA COMPRIMIDA POR CORREO

Archivar en:

Radicado por: Edwin Ferney Patino Cortes

420 CO12502 2500

120-COI2502-2588

Favor citar este número al responder

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co





